

## **RESOLUCION DEFINITIVA**

Expediente Nº 2009-1057-TRA-PI Solicitud de inscripción de la marca de fábrica "GILENIA" (DISEÑO) NOVARTIS AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 5054-09)

## VOTO 723-2012

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**, San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce.

## **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Siendo que por el Voto N° 344-2010 dictado por este Tribunal a las 13:00 horas 05 minutos del 13 de abril del 2010, se suspendió el conocimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio "GILENIA"(DISEÑO), en clase 5 de la Clasificación Internacional presentada por el Licenciado Harry Zurcher Gurdián en su condición de apoderado especial de la sociedad NOVARTIS AG, y consecuentemente el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la representación aludida (Ver folio 17), en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, con veinticuatro minutos, cincuenta y siete segundos del catorce de agosto de dos mil nueve, la cual rechazó la solicitud de inscripción de la marca referida, hasta tanto se resolviera en definitiva la solicitud de nulidad de la marca "GYLEN", en clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza, inscrita bajo el registro número 141051 interpuesta por el Licenciado Harry Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número unocuatrocientos quince-mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado especial de la

Voto N° 723-2012 Página 1



sociedad **NOVARTIS AG**, y siendo, que dicha solicitud de nulidad fue efectivamente resuelta por el Registro de la Propiedad Industrial, según consta en la certificación de la marca GYLEN visible a folios 145 a 146 del expediente, donde se indica que la marca bajo el registro # 141051 se encuentra cancelada desde el 02 de febrero de 2012, levántese el suspenso dictado y continúese con el conocimiento del expediente.

## **POR TANTO**

Conforme a lo antes considerado, se levanta la suspensión dictada por el Voto N° 344-2010 dictado por este Tribunal a las 13:00 horas 05 minutos del 13 de abril del 2010, y continúese con el trámite del expediente. **NOTIFÍQUESE.** 

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

Voto Nº 723-2012 Página 2